

Recurso Rad.: 11001400303220190082100

Mario Alberto Bernal Parra <mb.abogado19@gmail.com>

Vie 26/02/2021 1:33 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de reposición y en subsidio apelación.pdf;

Cordial saludo, dentro del término legal, me permito allegar recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto proferido dentro del proceso del asunto, en los términos del memorial adjunto.

Atentamente,

MARIO ALBERTO BERNAL PARRA

CC 93.410.540 de Ibagué

TP 151.100 del C. S. de la J.

Señor
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **MARQKETING DOBLE O SAS**
Demandado: **MARIANO BRICEÑO CORTES**
Radicado: **2019-0821**

MARIO ALBERTO BERNAL PARRA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 93.410.540 y Tarjeta Profesional número 151.100 del C. S. de la J; dentro del término legal me permito interponer recurso de reposición y subsidiario de apelación contra la decisión contenida en el auto de fecha ocho (08) de febrero de 2021, notificado mediante estado electrónico No. 20 del 23 de febrero del corriente año, mediante el cual su Despacho impone multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la inasistencia a la audiencia programada para el 09 de diciembre de 2020:

HECHOS

1. Mediante auto del 26 de noviembre de 2020, el Despacho programó continuación de la audiencia inicialmente celebrada, a la cual asistió la abogada INIRIDA CATALINA ALDANA, quien por disposición del poderdante le fue sustituida la designación de apoderado representante, quien además acudió a la misma y se llevó a cabo dentro de los términos procesales. Finalmente, se fijó para el día 09 de diciembre de 2020 a partir de las 4:30 p.m.
2. Teniendo en cuenta que me desempeño como funcionario público desde el 23 de octubre de 2019 al servicio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, tal como consta en el acta de posesión que allego con la presente y que tal circunstancia se constituye en un impedimento, me dispuse a renunciar al poder que en su momento me otorgó la parte Demandada para que fuera representado en sus intereses dentro de la causa de la referencia.
3. De esta forma, el día 02 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 76 del CGP, remití al demandado mensaje electrónico, mediante el cual manifesté la determinación de renunciar al poder otorgado y le expresé mis razones fundadas en lo referido en el numeral anterior; además, le indiqué sobre la audiencia programada para el 09 de diciembre de 2020, según lo contenido en el auto citado en el numeral 1 de esta misiva.
4. Posteriormente, el mismo 02 de diciembre de 2020, remití al Despacho Judicial, memorial con el que presenté renuncia al poder, allegando la comunicación electrónica enviada al Demandado, antes mencionada.
5. Es de indicar que lo dispuesto en auto de fecha 15 de diciembre de 2020 es ambiguo, pues al disponer la aceptación a la renuncia por mi presentada, no da a entender que al Suscrito incluye dentro del término otorgado para justificar la inasistencia a la audiencia; en ese sentido, guardé silencio a su requerimiento, comprendiendo que la renuncia se encontraba en firme y no había razón para que fuera requerido; además, eran ya conocidas las

razones de mi inasistencia, pues fue ese precisamente el contenido del memorial radicado ante el Juzgado el día 02 de diciembre de 2020.

6. Vale reiterar, que el motivo de la renuncia al poder que me otorgó el Demandado y que finalmente motivó la decisión de no continuar con la designación recibida, es la manifestada en el memorial del 02 de diciembre de 2020 indicado en el numeral 4, y que corresponde a mi calidad de servidor público por nombramiento aceptado a ordenes de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, cuya posesión se produjo el 23/10/2019 y que al final de cuentas, se constituye el la única y principal razón de no acudir a la audiencia del 09 de diciembre de 2020.
7. Además, considero la ambigüedad antes anotada, en razón a que en el auto mismo del 15 de diciembre de 2020 indica que su Despacho le otorga a la parte pasiva, el término legal para que justifique su inasistencia, sin embargo, habiendo ya puesto en conocimiento del Juzgado la razón de mi renuncia al poder otorgado por el Demandado, el cual se constituye en impedimento para asistir en tal calidad a la audiencia programada, mal podría yo considerarme como una parte inasistente, razón por la cual no justifiqué, por cuanto el Despacho ya era conocedor de los motivos legales que me impiden continuar con el poder que inicialmente me fuera otorgado.
8. Finalmente, reitero al Despacho mi renuncia al poder en cuestión, pues observo en su auto del pasado 08 de febrero de 2021 que aún se me refiere como apoderado y es pertinente insistir que, por razones legales derivadas de mi cargo y calidad de servidor público, no me es permitido continuar con la designación.

SOLICITUD

Por lo anterior comedidamente solicito revocar la decisión contenida mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de 2021, notificado electrónicamente el 23 de febrero del presente año, a fin que se revoque en todas sus partes.

Del Señor Juez,



MARIO ALBERTO BERNAL PARRA
C.C. No. 93.410.540 de Ibagué - Tolima
T.P. No. 151.100 del C. S. de la J.
Email: mb.abogado19@gmail.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

ACTA DE POSESION Y UBICACION

No 651

Fecha 23 OCT. 2019

Ciudad: Bogotá

NOMBRES Y APELLIDOS: MARIO ALBERTO BERNAL PARRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 93410540
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: No. 7388 de fecha 20 de septiembre de 2019
CARGO: Gestor II Código 302 Grado 02
CLASE DE NOMBRAMIENTO: PROVISIONAL, por el término que la titular del mismo BLANCA NELLY MAYORGA PARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.659.554, permanezca separada de éste.
UBICACIÓN: GIT de Coactiva II de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

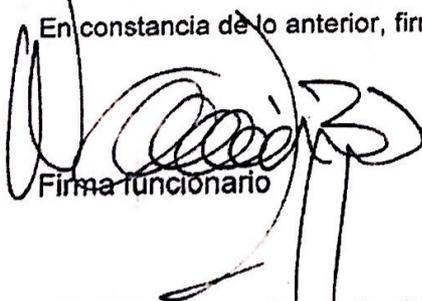
Toma posesión ante el Director Seccional de Impuestos de Bogotá (A) y presta el siguiente juramento:

"Hoy con la alegría y la decencia que me caracterizan como servidor público de ésta, mi institución, con el corazón y voluntad de servicio, ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, juro respetar, cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y desempeñar con amor, ética y responsabilidad social los deberes y obligaciones, las normas tributarias, aduaneras y cambiarias.

Me comprometo a dar lo mejor de mí para construir una moderna institución que sea soporte del desarrollo económico y social del país y que dignifique mi condición de servidor público "

Si así no fuere, que la sociedad, la institución y mi conciencia me lo demanden.

En constancia de lo anterior, firman


Firma funcionario


ENRIQUE JAVIER BRAVO DÍAZ
Director Seccional de Impuestos Bogotá (A)

Proyectó: Adriana Paola Ucros Santiago - Grupo Interno de Trabajo de Personal
Revisó: Sofía Martínez Mosquera - Grupo Interno de Trabajo de Personal
Aprobó: Paul Zamora Benítez - Jefe Grupo Interno de Trabajo de Personal (A)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 12° PBX 409 00 09
Código postal 110321
www.dian.gov.co



Mario Alberto Bernal Parra <mb.abogado19@gmail.com>

Renuncia poder - Rad.: 1101400303220190082100

1 mensaje

Mario Alberto Bernal Parra <mb.abogado19@gmail.com>

2 de diciembre de 2020, 11:26

Para: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo, me permito adjuntar memorial, con el fin de que obre en el expediente y se dé el trámite que corresponde; el cual remito por este medio teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020 y el reciente decreto 806 del 04 de junio de 2020, así mismo, lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567.

Atentamente,

MARIO ALBERTO BERNAL PARRA
C.C. 93410540 de Ibagué**Memorial renuncia_.pdf**

326K

Señores:

Juzgado 32 Civil Municipal de BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO**

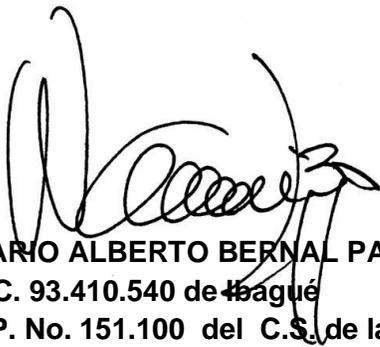
Demandante: **MARQKETING DOBLE O SAS**

Demandado: **MARIANO BRICEÑO CORTES**

Radicado: **2019-0821**

MARIO ALBERTO BERNAL PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.410.540 de Ibagué, abogado titulado con tarjeta profesional No. 151.100 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte Demandada dentro del proceso de la referencia, mediante el presente memorial allego renuncia al cargo ostentado, acompañando a este memorial la comunicación enviada y presentada ante mi poderdante, tal como lo establece el art. 76 del CGP.

Señor Juez,



MARIO ALBERTO BERNAL PARRA

C.C. 93.410.540 de Ibagué

T.P. No. 151.100 del C.S. de la J.



Mario Alberto Bernal Parra <mb.abogado19@gmail.com>

Renuncia poder - Rad.: 1101400303220190082100

1 mensaje

Mario Alberto Bernal Parra <mb.abogado19@gmail.com>
Para: mabricort@gmail.com

2 de diciembre de 2020, 11:17

Señor
Mariano Briceño Cortés

Cordial saludo, me permito adjuntar comunicación de su interés, mediante la cual manifiesto mi determinación de renunciar al proceso del asunto.

Atentamente,

MARIO ALBERTO BERNAL PARRA
C.C. 93410540 de Ibagué

2 adjuntos

 **Renuncia.docx**
62K

 **AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA EJECUTIVO 2019-0821.pdf**
154K



Bogotá DC, 2 de diciembre de 2020

Señor

MARIANO BRICEÑO CORTÉS

mabricort@gmail.com

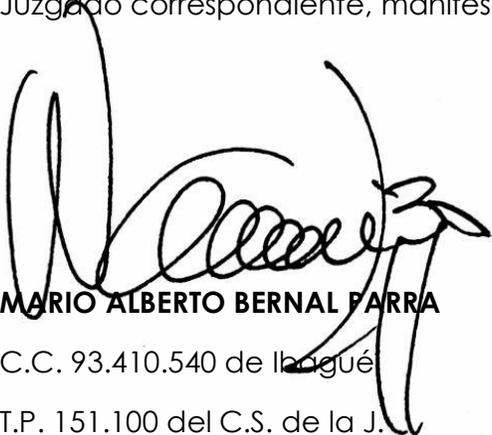
Referencia: Renuncia poder – Ejecutivo de MARQKETING DOBLE O SAS contra MARIANO BRICEÑO CORTES

RAD.: 2019-821

Respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de comunicarle mi decisión de renunciar al poder otorgado para que fuera representado dentro del proceso de la referencia, de conocimiento del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá DC, teniendo en cuenta que actualmente me desempeño como funcionario público al servicio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, condición que me genera impedimento para continuar con este trámite procesal.

Es pertinente indicar que recientemente recibí de dicho Juzgado la citación que se allega junto con la presente comunicación, en la cual se le está citando para celebrar audiencia fijada para el día 09 de diciembre de 2020 a las 4:30 p.m.

Finalmente, manifiesto que una vez sea remitida esta comunicación a su buzón de correo electrónico, el cual suministró en su momento, me dispondré a radicar memorial ante el Juzgado correspondiente, manifestando mi decisión de renunciar al poder antes referido.



MARIO ALBERTO BERNAL PARRA
C.C. 93.410.540 de Bogotá
T.P. 151.100 del C.S. de la J.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190082100**

1.º En atención a la constancia secretarial que antecede fijar para el **miércoles 09 de diciembre de 2020, a las 4:30 p.m.**, para continuar con la audiencia programada mediante proveído del 17 de febrero de 2020 (fl. 34).

2.º Requerir a los apoderados del presente trámite para que en el término de la distancia informen al despacho los canales digitales (correos electrónicos y teléfonos de contacto) de todos los intervinientes. Lo anterior, atendiendo el Decreto 806 de 2020 y porque la audiencia señalada en el numeral anterior se desarrollará de forma virtual a través del aplicativo *Microsoft Teams*.

Comunicar esta decisión a los apoderados, actuantes en este proceso, a los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la Judicatura, en el evento de que hayan cumplido con tal deber.

3.º Aceptar la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte demandada la Dra. Inírida Catalina Aldana Pinilla, comunicada mediante correo del pasado 6 de noviembre de 2020, con sujeción al artículo 76 C.G.P.

Poner de presente que el mandato no terminará sino cinco (5) días después de la radicación del escrito de renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 104, hoy 27 de noviembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**67508b8498fe2ca05c28b4c376ce24424000d38dc8299de4f8a5185329589
996**

Documento generado en 26/11/2020 01:30:57 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**